

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2020-0781**

De conformidad con lo manifestado por el apoderado del demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- **DAR por terminado** el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, contra **JENNIFER BONILLA MENDEZ**, por pago de las cuotas en mora.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de vigencia de la obligación rigor. Entréguese al demandante y a su costa.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>46</u>	Hoy <u>17/08/2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	